

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 36

Santiago de Cali, once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00617-00
DEMANDANTE: MARIA ELCIDA MONSALVE .
DEMANDADO: CARLOS ANDRES MOSQUERA

Revisada la presente demanda ejecutiva, se observa cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aportan como título ejecutivo una LETRA donde se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, motivo por el cual, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENASE al demandado **CARLOS ANDRES MOSQUERA**, se sirva pagar a favor de **MARÍA ELCIDA MONSALVE**, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

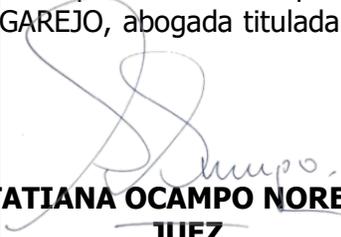
- a) Por la suma de \$2.000.000 M/CTE, correspondiente al saldo insoluto contenido en la letra de cambio aportada con la demanda.
- b) Por los intereses corrientes, al interés máximo legal permitido por la Superintendencia Bancaria, desde el 13 de diciembre de 2019 y hasta el 13 de mayo de 2020.
- c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el 13 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO.-NOTIFICAR este proveído a los demandados de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, advirtiéndole a aquella que tienen un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (05) que tiene para cancelar los pagos aquí ordenados. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citadas..

CUARTO: RECONOCER Personería para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. YAMILETH PARRA LAGAREJO, abogada titulada portadora de TP No. 173.899 de CSJ.

NOTIFÍQUESE


TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ